



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 11 de setiembre de 2.012

ORDENANZA Nº 874/12

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 11 de Setiembre de 2.012 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modifícase la Ordenanza Nº 786/07: Adhiérese el municipio de la Ciudad de Fernández a la Ley Provincial Nº 4.547, que fuera elaborado en Comisión Conjunta. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Fernández, en Sesión Ordinaria, sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art. 1)- Modifícase la Ordenanza Nº 786/07: Adhiérese el Municipio de la Ciudad de Fernández a la Ley Provincial Nº 4.547, que quedará redactada de la siguiente manera:

Art. 1)- Adhiérese el municipio de la Ciudad de Fernández a la Ley Provincial Nº 4.547, dándose amplia difusión de la misma.

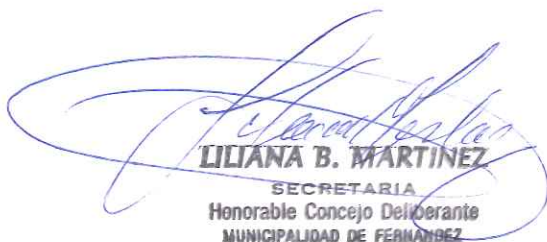
Art. 2)- Prohíbese a Kioscos, Drugstores, Servicompras, etc. con atención de 24 horas o menor tiempo y a todo negocio de similar modalidad la venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Art. 3)- Prohíbese el consumo, venta y fraccionamiento en envases que no sean de origen de bebidas alcohólicas en los negocios antes mencionados sin limitación de edades.

Art. 4)- Establécese como horario máximo de atención y funcionamiento de los negocios enunciados en el Art. 2º, a excepción del rubro de atención las 24 horas, para los días Domingos a Jueves: Hasta las 01,30 horas y los días Viernes y Sábados: Hasta las 03,00 horas.-

Art. 5)- Para los casos de incumplimiento a cualquier disposición de la presente Ordenanza se establece una multa inicial de Pesos quinientos (\$500,00), que deberán ser abonados dentro de las 48 horas hábiles de cometida la infracción; de Pesos Mil (\$ 1.000,00) para el caso de la primera reincidencia, que deberán ser abonados dentro de las 48 horas hábiles de cometida la infracción, quedando habilitada la autoridad de aplicación para proceder a la clausura desde la segunda reincidencia.

Art. 2)- Comuníquese, Publíquese, Dése al R. M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




Concejal Adriana Díaz de López
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ